



DSI / Doctrina y jurisprudencia

NOVIEMBRE 2025

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" y de los sitios webs relacionados.

Fuentes: Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

DOCTRINA

COMPENSACIÓN ECONÓMICA + DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO

Valazza, Renato A. Compensación económica y disolución del matrimonio por muerte. Una propuesta de armonización de las normas contenidas en el Código Civil y Comercial. LA LEY 10/06/2025. LA LEY 2025-C, 254. ADLA 2025-11, 207. Sumario: I. Introducción.— II. El fundamento de la compensación económica.— III. La compensación económica en caso de disolución del vínculo matrimonial por muerte.— IV. Conclusiones. TR LALEY AR/DOC/1388/2025

COMPRAVENTA INMOBILIARIA + ADMINISTRACION DE BIENES + CORRETAJE INMOBILIARIO

Walther, Sandra. Conceptualización sobre la reserva inmobiliaria y los corredores inmobiliarios en el marco de las relaciones de consumo. El Derecho - Diario, Tomo 314. 03-11-2025. Cita Digital: ED-VI-CCLXV-172. Comentario al fallo D., P. A. c. M. T. S.R.L. y otros s/ daños y perjuicios. I. Antecedentes fácticos y procesales del caso. Argumentos de sentencia y solución adoptada. – II. El concepto de reserva inmobiliaria y su diferencia con la seña confirmatoria en el contrato de compraventa. – III. Los corredores inmobiliarios en las relaciones de consumo: deberes y responsabilidades. – IV. Reparación debida ante la frustración del contrato. – V. Reflexiones finales.

CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES + SITIO WEB

Ramos Martínez, María Florencia. La tutela del consumidor vulnerable en relación con los bienes y en servicios digitales. LA LEY 12/11/2025. TR LALEY AR/DOC/2896/2025 Sumario: I. Introducción. – II. Aproximación conceptual. – III. Intangibilidad del bien digital y el agravamiento de la vulnerabilidad en consumidores. – IV. Libertad de contratación en el escenario digital. – V. La falta de conformidad y la valoración de lo esperado por el consumidor. – VI. Publicidad engañosa y deber de información. El rol de las redes sociales y los influencers. – VII. La tutela en supuestos de daños a menores de



edad provocados por bienes o servicios digitales. — VIII. La responsabilidad de las plataformas en línea por bienes y servicios digitales. —IX. Reflexiones finales.

CORRETAJE INMOBILIARIO + DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Krieger, Walter F. La aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor a los corredores inmobiliarios. Aportes a partir de las conclusiones de las XXX Jornadas Nacionales de Derecho Civil. El Derecho - Diario, Tomo 314. 03-11-2025. Cita Digital: ED-VI-CCLXV-169. 1. Introducción. – 2. Sustento normativo. – 3. Conclusiones de las Jornadas Nacionales de Derecho Civil (Comisión N° 4). – 4. Conclusiones.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO + DERECHOS REALES

de Rosas, Pablo E; Guagnini, Natalia; Nocetti, Luciana. Derechos reales en el derecho internacional privado argentino. De la lex rei sitae al soft law. SJA 07/11/2025, 1 • JA 2025-IV. TR LALEY AR/DOC/2424/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Evolución histórica y fundamentos de la lex rei sitae.— III. La codificación en Argentina: el Código Civil de Vélez Sarsfield (1869).— IV. Problemáticas específicas y conflictos de leyes.— V. El rol del soft law en la propiedad intelectual.— VI. Jurisprudencia y tratados internacionales.— VII. Los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940.— VIII. Desafíos contemporáneos: digitalización, propiedad intelectual y soft law.— IX. La propiedad intelectual (PI).— X. El rol del soft law.— XI. Conclusión.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO + JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

XXX Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Comisión N° 9 - Derecho Internacional Privado. Jurisdicción y derecho aplicable en materia de activos digitales (Conclusiones). El Derecho - Diario, Tomo 314. 04-11-2025. Cita Digital: ED-VI-CCLXV-176

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + DERECHO A SER OÍDO + LENGUAJE CLARO

Pagés Lloveras, Roberto M. El derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes y la sentencia en lenguaje claro - Hacia una justicia accesible, amigable y humanizada. RC 677/2025. 12/11/2025. Sumario: 1. Introducción. 2. El derecho a ser oído: Una obligación jurídica ineludible. 3. De la audiencia formal a la "escucha activa": La práctica de una justicia amigable. 4. El derecho a comprender: Lenguaje claro, la justicia terapéutica y la justicia amigable. 5. Conclusión. 6. Referencias.

FIDEICOMISO INMOBILIARIO

Zanniti, Oscar F. Amaya, Camila L. El abuso de la figura del fideicomiso en los desarrollos inmobiliarios. La Ley Online. Cita: TR LALEY AR/DOC/2812/2025.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Galdós, Jorge M. Valicenti, Ezequiel. Inteligencia artificial y productos



inteligentes defectuosos en el Derecho del consumidor. LA LEY 24/09/2025, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/2420/2025. Sumario: I. La incorporación de los sistemas de inteligencia artificial en las cosas y en los servicios. Planteo del problema. — II. La experiencia europea: la responsabilidad por productos defectuosos y los sistemas de inteligencia artificial. — III. El rediseño de responsabilidad por riesgo o vicio de la cosa o del servicio en la Ley de Defensa del Consumidor ante la incidencia de los sistemas inteligentes. — IV. La responsabilidad por los sistemas inteligentes en los proyectos de codificación del Derecho del consumidor. — V. Síntesis conclusiva.

LOCACIÓN DE INMUEBLES + REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN + COMERCIO ELECTRÓNICO + TURISMO

Costantino, Juan Antonio. Alquileres temporarios y reglamento de copropiedad: límites al uso del inmueble. Comentario a fallo: Expte. N° 13388/2025 - Cons de Prop Rep Arabe Siria 2773-1 c/ L, G R s/medidas precautorias" - JUZGADO NACIONAL CIVIL N° 54 - 16/10/2025 (sentencia no firme). El Dial, 20/11/2025. Citar: elDial.com - DC3739. "El reglamento de copropiedad y administración de un consorcio constituido según lo dispuesto por la ley 13.512, forma parte del título de dominio de cada uno de los propietarios y constituye la ley a la que deben ajustar sus derechos y obligaciones y su acatamiento es fundamental en el sistema organizado por la citada norma como medio de propender al normal desarrollo de las relaciones entre los copropietarios y al buen funcionamiento del régimen comunitario establecido por la ley (CC0203 LP Sentencia 25-489, "Ferrando Isabel c/ Consorcio de Propietarios Calle Diag. 80 entre 42-116 s/ Daños y Perjuicios")."

MONEDA VIRTUAL + CONCURSOS Y QUIEBRAS

Paolantonio, Martín Esteban. Custodia de criptoactivos y el art. 138 de la LCQ. RC 683/2025. 13/11/2025. Sumario: 1. Los criptoactivos y el ordenamiento jurídico: Un largo camino a recorrer. 2. La relevancia práctica del tema - El uso frecuente de "custodial wallets". 3. Valoración de la aplicación del art. 138 LCQ - Breve referencia al derecho comparado. 4. Alternativas para la solución de la cuestión: Conveniencia de una reforma legal e insuficiencia de las normas reglamentarias o previsiones contractuales. 5. Conclusiones.

OBLIGACIONES DE DAR SUMAS DE DINERO

Negri, Nicolás J. El Derecho de las Obligaciones en Philipp Heck. La "Jurisprudencia de Intereses" y las obligaciones dinerarias. LA LEY 18/11/2025 , 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/2931/2025. Sumario: I. Preludio. — II. ¿Quién fue Philipp Heck? — III. Aspectos y perspectivas de la obligación. — IV. Otras consideraciones destacadas de interés en el derecho privado. — V. Un caso testigo de la interrelación entre la dogmática civilista y la Jurisprudencia de Intereses: las "obligaciones pecuniarias". — VI. Epílogo.

PARTICIÓN + JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

XXX Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Comisión N° 8 - Partición (Conclusiones). El Derecho - Diario, Tomo 314. 03-11-2025. Cita Digital: ED-VI-CCLXIII-517.



POSESIÓN + DOMINIO + NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cura Grassi, Domingo C. - Negri, Nicolás J. La posesión y el dominio ante las nuevas tecnologías. LA LEY 27/11/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/2936/2025. I. Exordio: perspectiva civilista y tecnológica. — II. Adquisición de la posesión y del dominio mediante tecnologías emergentes. — III. Transmisión y modificación del dominio en la era digital. — IV. Extinción de la posesión y del dominio: aplicaciones tecnológicas. — V. Riesgos, garantías y el art. 17 de la Constitución Nacional. — VI. Epílogo: laberintos de "códigos" y algoritmos.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA + SOCIEDAD CONYUGAL + POSESIÓN

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista, Sala 4. D. J. B. c/ V. A. B. y otros s/ juicio ordinario de adquisición de dominio. 21 de agosto de 2025. MJ-JU-M-157384-AR. Se rechaza una demanda prescripción adquisitiva promovida por la actora quien ocultó que el demandado había sido su esposo y había ejercido la posesión junto a ella.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + PLAN DE PARENTALIDAD + INTERNET

Vaninetti, Hugo Alfredo. El plan de parentalidad digital. El sharenting, protección de datos personales, intimidad e imagen. LA LEY 21/11/2025, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/2952/2025. Sumario: I. Introducción. — II. Parentalidad digital. — III. Plan de parentalidad digital. — IV. Riesgos del sharenting. — V. El derecho a la imagen, intimidad, honor, identidad y reputación digital de los niños, niñas y adolescentes. La importancia de la huella digital. Rol de los progenitores. Corresponsabilidad digital. — VI. El sharenting en el plan de parentalidad digital. — VII. Propuestas para la implementación del Plan de Parentalidad Digital. — VIII. La parentalidad digital y el rol de los adultos mayores. — IX. Conclusiones.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA + LEGADOS

Compagnucci de Caso, Rubén H. El legado en la sucesión testamentaria. LA LEY 20/11/2025, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/2942/2025. I. Introducción. — II. El legado. — III. Breves antecedentes históricos. — IV. Naturaleza y caracteres jurídicos. — V. Adquisición y objeto del legado. — VI. Objeto del legado. — VII. Situación del legado en la partición. — VIII. Clases de legados. — IX. Legado de cosa futura. — X. Legado de cosa cierta. — XI. Legado de género. — XII. Legados de cosas fungibles, en alternativa o que se encuentren en determinado lugar. — XIII. Legado de crédito y de liberación. — XIV. Legado de condominio de un bien. — XV. Legado de pago periódico y de alimentos. — XVI. Legado de cosa ajena. — XVII. Legado de reconocimiento y error sobre la deuda. — XVIII. Prescripción de la acción de reclamo del legatario.

VICIOS DE LA VOLUNTAD + DERECHO ROMANO + JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

XXX Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Comisión N° 10 - Derecho Romano. Vicios de la voluntad en el negocio jurídico: De Roma a la



actualidad (Conclusiones). El Derecho - Diario, Tomo 314. 05-11-2025. Cita Digital: ED-VI-CCLXVI-679

JURISPRUDENCIA

ADMINISTRADOR DE LA SUCESIÓN + COHEREDEROS

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala G. B., J. C. N. s/ sucesión ab-intestato. 30/10/2025. Cita: TR LALEY AR/JUR/131471/2025. Sumarios. 1 - La remoción de la esposa de uno de los coherederos como administradora de la sucesión debe ser confirmada, pues resulta razonable ante la existencia de intereses contrapuestos y conflictos entre los coherederos, lo que justifica la designación de un tercero ajeno a las partes para administrar el patrimonio, siendo improcedente abordar la causal de mal desempeño invocada por el coheredero apelante por exceder el marco del proceso y no contar con elementos suficientes para un tratamiento adecuado. Se rencausa el trámite sucesorio hacia la partición de los bienes, evitando la prolongación indefinida de la administración

CIRCUNVENCIÓN DE INCAPAZ + ESTAFA PROCESAL + IMPRESIONES DIGITALES

CNCRIM Y CORREC – SALA I – 14/10/2025. 23.548/2022 - “FERME, M. D. y otro s/ estafa”. El Dial, 26/11/2025. Citar: elDial.com – AAED6B. Confirman el procesamiento de los imputados al considerar que el estado de postración, ceguera e incoherencia del enajenante era ostensible y notorio para terceros, evidenciando un claro aprovechamiento de su situación. El antecedente de incapacidad mental previa y la rúbrica mediante huella digital refuerzan la prueba. Se analizan la presentación del documento ideológicamente falso en el sucesorio para la escrituración, y la legitimación del GCBA como querellante en protección de la potencial herencia vacante.

COMPRAVENTA INMOBILIARIA + ADMINISTRACIÓN DE BIENES + CORRETAJE INMOBILIARIO

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala I. 25-03-2025. D., P. A. c. M. T. SRL y otros s/daños y perjuicios. El Derecho - Diario, Tomo 314. Cita Digital: ED-VI-CCLXV-173. La reserva tiene los siguientes caracteres: a) otorga preferencia de aceptación para la venta sujeta a un plazo esencial; b) el reservante entrega una suma de dinero para garantizar la preferencia; c) de no realizarse la operación, el vencimiento del plazo implica la devolución del importe entregado, salvo culpa del reservante.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS + FIRMA DIGITAL + FIRMA ELECTRÓNICA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala F. 06/11/2025. CONSORCIO DE COPROPIETARIOS SITO EN LA CALLE INCLAN 4226/52 Y OTROS c. BELLANI, SUSANA ROSA Y OTRO s/EJECUCION DE EXPENSAS. TR LALEY AR/JUR/139891/2025. El recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada y el recurso deducido por el consorcio ejecutante



deben ser declarados mal concedidos, pues los escritos digitales presentados por la parte ejecutada carecen de la firma ológrafa exigida por la normativa vigente, lo que los torna actos jurídicos inexistentes e insusceptibles de convalidación, y además, el monto cuestionado en el proceso no excede el mínimo de apelabilidad fijado por la Acordada 20/2025 de la Corte Suprema, resultando la sentencia definitiva inapelable

DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA + ADULTO MAYORES + INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE NECOCHEA (Buenos Aires) – 28/10/2025. Expte. N° 13241 – “S. G. E. s/ internación”. El Dial, 06/11/2025. Citar: elDial.com – AAED0B. Se confirma la sentencia de grado que rechazó la demanda de DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Se acredita la plena autonomía personal y funcional de la causante. Carácter protector del proceso de determinación de la capacidad. Valoración de la pericia interdisciplinaria y la entrevista judicial directa con la persona involucrada. Aplicación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Personas Mayores. Se ordena el levantamiento inmediato de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES decretada sobre la mujer.

LEGITIMA + ACERVO HEREDITARIO + SOCIEDADES COMERCIALES + DEFRAUDACIÓN

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. SALA IV. 18 de septiembre de 2025. MJ-JU-M-157519-AR. Procesamiento por administración fraudulenta a quienes continuaron con una sociedad simulada constituida por el causante y luego de la muerte de éste cedieron derechos sobre marcas y dinero.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA + CAPACIDAD JURÍDICA + NULIDAD DE TESTAMENTO

CSJN – 11/11/2025. Expte. N° CSJ 1361/2019/CS1 – “U C, Y C y otra c/ C, G y otra s/ ordinario acción de nulidad”. El Dial, 20/11/2025. Citar: elDial.com – AAED45. Acción de nulidad de testamento iniciada por herederos contra el beneficiario. Presunción de que el causante no se encontraba en pleno uso de sus facultades mentales al momento de testar. ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA. No se valoraron los informes médicos de los que surgía que el causante padecía Alzheimer. Paciente con deterioro cognitivo. Se revoca la sentencia apelada que consideró como válido el testamento.

VIVIENDA FAMILIAR + BIENES INEMBARGABLES + REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. SALA A – 30/10/2025. 11872/2022 – “Silos Areneros Buenos Aires S.A.C. c/ Milone, Rosa y otro s/ejecutivo”. elDial.com – AAED39 BIEN DE FAMILIA. Ejecutante apela la resolución que declaró la inejecutabilidad del inmueble embargado de titularidad de los ejecutados debido a que se encontraría afectado al régimen de protección de la vivienda previsto en el Art. 244 y siguientes del Código



Civil y Comercial. Demandados que decidieron afectar el inmueble al régimen del "Bien de Familia" al tiempo de su adquisición, dejando constancia de ello en la escritura traslativa de dominio. Registro de la Propiedad Inmueble que no inscribió tal afectación sino hasta quince años después tras advertírsele su omisión en tal sentido. Régimen de bien de familia que requiere de inscripción registral para ser oponible a terceros. Afectación que no fue inscripta en cuanto tal antes del embargo trabado en autos. Falta de registración que hace que, frente a la actora embargante, no resulte oponible el "Bien de Familia" constituido sobre el inmueble cuya subasta se pretende. Se revoca el decisorio recurrido.

VIVIENDA FAMILIAR + PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. vs. Macías, Laura Elida y otro s. Ejecutivo /// CNCom. Sala F; 30/09/2025; Rubinzal Online; RC J 10393/25. A los efectos de determinar si un crédito es anterior o no a la afectación de un inmueble como bien de familia, debe estarse al hecho o acto que lo generó, sin importar la fecha del pronunciamiento que se limita a reconocer ese crédito preexistente. En el caso, del informe de dominio acompañado a la causa surge que el inmueble embargado en autos fue afectado al régimen de protección de la vivienda el día 16/07/18 y el pagaré data del 09/11/17. Así, en tanto la deuda que se ejecuta resulta de fecha anterior a la afectación del bien, dicho régimen de protección resulta inoponible al ejecutante (art. 249, Código Civil y Comercial). Como se ve, la reforma trata de equilibrar el derecho a la protección de la vivienda con el derecho a determinados acreedores a cuyos créditos la afectación les resulta inoponible en salvaguarda de los principios de buena fe y ejercicio regular de los derechos. En razón de ello, debe proceder el embargo y la ejecución, ya que el hecho generador es anterior (demanda) y los acreedores no pueden ser perjudicados por la afectación del bien en forma posterior como se pretende. Sin perjuicio de ello, se encomienda al magistrado al tiempo de ordenar el remate del bien, tomar las medidas que concilien adecuadamente los derechos del acreedor con el de la demandada (jubilada). Ello a fin de resguardar el deber de prevención del daño que consagra el art. 1710, Código Civil y Comercial, que también interpela al magistrado llamado a decidir.

LEGISLACIÓN

Abreviaturas

DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia
LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros
LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina